

CONSEJO PERMANENTE DE LA  
ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS  
COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y POLÍTICOS

OEA/Ser.G  
CP/CAJP-3023/11 add. 1 corr.1  
28 febrero 2012  
Original: español

---

SESIÓN ESPECIAL SOBRE DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO

[AG/RES. 2650 (XLI-O/11)]

Viernes, 27 de enero de 2012  
Salón Libertador Simón Bolívar  
Edificio Principal de la OEA  
17th Street and Constitution Avenue, N. W.  
Washington, D. C.

INFORME

(Preparado por el Departamento de Derecho Internacional)

INFORME  
SESIÓN ESPECIAL  
SOBRE DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO

-- Tabla de Contenido --

I. PALABRAS DE APERTURA .....	- 3 -
A. PALABRAS DEL JEFE ADJUNTO DE LA DELEGACIÓN REGIONAL PARA ESTADOS UNIDOS Y CANADÁ DEL COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA.....	- 3 -
B. PALABRAS DEL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE DERECHO INTERNACIONAL DE LA OEA .....	4 -
II. MEJORAMIENTO DE LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD EN SITUACIONES DE CONFLICTO ARMADO .....	- 4 -
A. INTERVENCIÓN DE LA DIRECTORA DE DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO DE LA CONSULTORÍA JURÍDICA EN LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES DE MÉXICO.....	- 4 -
B. INTERVENCIÓN DEL ASESOR JURÍDICO DEL COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA EN LA SEDE DE GINEBRA.....	- 6 -
C. PREGUNTAS Y COMENTARIOS POR PARTE DE LOS ESTADOS MIEMBROS.....	- 7 -
III. DESAFÍOS DE LOS CONFLICTOS ARMADOS CONTEMPORÁNEOS.....	- 11 -
A. INTERVENCIÓN DEL DELEGADO MÉDICO DE LA DELEGACIÓN REGIONAL PARA ESTADOS UNIDOS Y CANADÁ DEL COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA.....	- 11 -
B. INTERVENCIÓN DEL ASESOR JURÍDICO DE LA DELEGACIÓN REGIONAL PARA ESTADOS UNIDOS Y CANADÁ DEL COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA.....	- 11 -
IV. PANORAMA GENERAL Y PUNTOS DESTACADOS DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO POR LAS COMISIONES NACIONALES SOBRE DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO EN LAS AMÉRICAS.....	- 13 -
A. INTERVENCIÓN DEL ASESOR JURÍDICO PARA AMÉRICA Y EL CARIBE DEL COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA.....	- 14 -
V. PALABRAS DE CLAUSURA .....	- 17 -
VI. INTERVENCIONES DE LAS DELEGACIONES DE LOS ESTADOS MIEMBROS .....	- 19 -

INFORME  
SESIÓN ESPECIAL  
SOBRE DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO

**I. Palabras de apertura**

La sesión especial sobre Derecho Internacional Humanitario se realizó el día 27 de enero de 2012, organizada por el Departamento de Derecho Internacional de la Secretaría General en coordinación con el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR).

La presidenta de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos (CAJP), Embajadora María Isabel Salvador, declaró abierta esta sesión especial sobre “Temas de actualidad en el derecho internacional humanitario (DIH)” de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos (CAJP) y dio la bienvenida a las delegaciones de los Estados y participantes. Recordó que la sesión especial se llevó a cabo de conformidad con el mandato de la Asamblea General, contenido en el párrafo resolutivo 14 de su resolución AG/RES. 2650 (XLI-O/11) titulada “Promoción y Respeto del Derecho Internacional Humanitario”; y resaltó la cooperación de la OEA con el CICR.

Señaló que esta jornada daría seguimiento a la XXXI Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, celebrada del 28 de noviembre al 1 de diciembre de 2011. Indicó posteriormente que, durante la Conferencia antes mencionada los Estados asumieron compromisos donde se aprobaron varias resoluciones para fortalecer globalmente el Derecho Internacional Humanitario sobre la protección legal de víctimas en conflictos armados, el fortalecimiento de las leyes aplicables en casos de desastres, el fortalecimiento de la acción humanitaria local y el problema de las barreras de la salud.

Informó cómo se desarrollaría la sesión especial, señalando que los Estados Miembros presentarían los avances alcanzados en 2011 sobre la aplicación de los Convenios de Ginebra y las medidas nacionales implementadas en cumplimiento a las obligaciones adquiridas en tratados adoptados. Así también se abordarían los temas en específico de la protección de las personas privadas de su libertad en situaciones de conflicto armado y el ofrecimiento de servicios humanitarios a las personas que lo necesitan. Y por último se analizarían las repercusiones humanitarias y legales en el derecho internacional humanitario, y su interacción con el derecho internacional de los derechos humanos que regulan el uso de la fuerza.

a. Palabras del Jefe Adjunto de la Delegación Regional para Estados Unidos y Canadá del Comité Internacional de la Cruz Roja.

La presidenta dio la palabra a Markus Geisser, y éste agradeció con beneplácito a la Embajadora María Isabel Salvador, al Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos, y de igual manera al Departamento de Derecho Internacional. Mencionó después que el 2011 representó un año con muchos desafíos humanitarios, desde el conflicto armado en Libia, hasta el tsunami y desastre nuclear en Japón. Pero de igual manera el 2011 trajo consigo eventos benéficos ya que también celebró la XXXI Conferencia Internacional de la Cruz Roja y Media Luna Roja.

Señaló los cuatro tópicos discutidos en la XXXI Conferencia ya mencionada, que serían retomados en la presente sesión especial, el fortalecimiento del derecho internacional humanitario, el mejoramiento de la atención médica en situaciones de violencia, la interacción del derecho internacional y el derecho internacional de los derechos humanos en el uso de la fuerza, y asegurar que esta sesión especial tenga un foro para examinar periódicamente los avances en las implementaciones del derecho internacional humanitario en las Américas.

Concluyó mencionando que estos objetivos solo pueden ser logrados si los Estados Miembros se comprometen para crear derecho internacional humanitario. Y que es responsabilidad de CICR de hacer que los gobiernos se interesen por el DIH para así fortalecerlo.

b. Palabras del Director del Departamento de Derecho Internacional de la OEA.

El Director del Departamento de Derecho Internacional, el Dr. Dante Negro, hizo uso de la palabra para agradecer el compromiso de la CAJP con desarrollar estas sesiones especiales sobre DIH, un tema que el Departamento considera de la mayor importancia. Asimismo, resaltó la cooperación que desde hace muchos años existe entre dicho Departamento y el CICR, que ha llevado a adelantar una serie de propuestas y recomendaciones en diferentes ámbitos tanto regionales como universales. En particular, señaló que un tema pendiente era buscar la forma de promover una mayor participación en las actividades de los Órganos políticos de la Organización, de las Comisiones Nacionales de Derecho Internacional Humanitario, que son agentes importantes y esenciales para la promoción y difusión del DIH en los países del Hemisferio.

## **II. Mejoramiento de la protección de las personas privadas de libertad en situaciones de conflicto armado**

a. Intervención de la Directora de Derecho Internacional Humanitario de la Consultoría Jurídica en la Secretaría de Relaciones Exteriores de México.

La presidenta dio la palabra a la Dra. Mariana Salazar, quien comenzó con el tema del mejoramiento de protección de las personas privadas de libertad en situaciones de conflicto armado, explicando que el tema se originó en un estudio preparado por el CICR del 2008 al 2010, el cual explora si el DIH es adecuado para cumplir con la protección de personas en cuatro ámbitos: personas privadas de libertad, mecanismos de control y reparaciones, protección del medio ambiente natural, y protección de personas internamente desplazadas. Comentó después, que el CICR hizo consultas con diversos estados y presentó un informe a la XXXI Conferencia de la Cruz Roja, del cual resultó una resolución con un mandato al CICR para proseguir los debates sobre dos de los cuatro temas antes mencionados; en particular la protección de las personas privadas de la libertad y los mecanismos de aplicación del DIH. La Delegación de Suiza se comprometió a facilitar este segundo tema, y por ende quedó en manos del CICR la facilitación de la protección de las personas privadas de libertad.

La Doctora señaló que el mandato del comité de la Cruz Roja bajo la ya mencionada resolución encomendó a la CICR a continuar con las investigaciones, debates y consultar con los Estados y con otros actores como organizaciones internacionales y regionales. También se le pidió formular recomendaciones para desarrollar el derecho convencional del derecho internacional

humanitario ya sea la elaboración de reformas a los tratados existentes o la identificación de buenas prácticas, la elaboración de derecho indicativo, softlaw, etc. De igual manera se le pidió al CICR que el DIH se debe reafirmar cuando no se aplica debidamente y desarrollar cuando se encuentre que es insuficiente. Mencionó que uno de los aspectos importantes del mandato es que éste debe contar con los regímenes jurídicos pertinentes y otros procesos internacionales sobre asuntos similares, en particular la importancia de evitar la duplicación de los regímenes jurídicos. El CICR está encomendado a dar información de manera regular y a presentar la XXXII Conferencia Internacional que tendrá lugar en el 2015 un informe sobre esta labor acompañado de diversas opciones. Expresó posteriormente que el objetivo del mandato es garantizar que el DIH sea pertinente para proteger jurídicamente a todas las personas privadas de libertad, y como temas específicos la resolución serían el tema relativo a las condiciones de detención, y el tema de las garantías procesales de las personas detenidas, internadas o trasladadas.

Se refirió a las diferencias entre el DIH y el DIDH. Explicó que el DIH es *lex specialis* para los conflictos armados, mientras el DIDH es *lex generalis* aplicado en todo momento, en tiempos de paz y en tiempos de conflicto armado y solo en lo no regulado específicamente por el DIH se pueden considerar normas de derechos humanos aplicables. El derecho internacional de los derechos humanos obliga solamente a los Estados, mientras que el DIH obliga no solo a los Estados, sino a todas las partes en conflicto, que incluye grupos armados no estatales. Otra de las diferencias es sobre la aplicación extraterritorial, donde no hay duda que el DIH lo tiene. Por último, otra de las diferencias es sobre la suspensión o derogación, algunas normas de derechos humanos permiten su suspensión en situaciones de emergencia, al contrario del DIH que en ningún momento las permite.

La Doctora dio el concepto de personas privadas de la libertad, explicando que hay dos tipos, primero lo que se refiere al internamiento que es llamado también detención administrativa, y es la detención de una persona que es considerada como una grave amenaza para la seguridad de las autoridades las cuales no tienen intención de procesarlo penalmente. Este internamiento está reconocido en el III Y IV Convenios de Ginebra. El DIDH considera que para que no sea arbitraria la detención, es necesaria que sea ordenada por una autoridad competente y que las causas y condiciones estén fijadas en ley, que en este caso la ley sería las normas y condiciones que establece el DIDH. Sin embargo éstas normas se encuentran solamente para conflictos internacionales, y no para regionales por lo tanto hay un vacío evidente. La segunda forma de privación de libertad es la detención en el marco de un procedimiento penal, que es la que se conoce generalmente y que en un conflicto armado presenta mayor vulnerabilidad porque generalmente las instituciones de justicia de seguridad están en riesgo, ya que hay un debilitamiento y dependen enteramente de la autoridad que detiene a la persona.

Continuó con las condiciones de detención, explicando que para conflictos armados internacionales, el DIH regula específicamente qué condiciones de detención deben tener las personas, y en los conflictos armados no internacionales también regula, pero no con detalle. Por otro lado, los derechos humanos proporcionan amplias normas al respecto, como por ejemplo el ECOSOC de la ONU que establece la obligación de las autoridades de mantener un registro de los prisioneros, vestimenta adecuada, ejercicios físicos, etc.

Abordó después la protección específica de los grupos vulnerables, refiriéndose en específico que, los menores deben estar separados de los adultos, las mujeres de los hombres, y los condenados de los procesados, en los centros de detención. Comentó que este tema está regulado aunque no a fondo, por el III Convenio de Ginebra que habla del trato a mujeres, y por el IV Convenio que habla

de la separación de hombres, mujeres, y niños. De esta manera, los Derechos Humanos ofrecen un sistema más amplio de protección que el DIH.

La Dra. Salazar expuso que, en cuanto al tema de garantías procesales para conflictos armados internacionales, el DIH establece que, debe haber un procedimiento legítimo, que la persona internada tiene derecho de apelar, que debe poder ser revisada la decisión de internarlo de manera periódica y que la potencia que detiene tiene la obligación de informar la detención a la otra potencia. El Protocolo adicional 1 alega que la persona tiene derecho a ser informada antes de su detención y debe ser liberada lo antes posible. En cuanto a conflictos armados no internacionales, en el umbral amplio del Art. 3 común prohíbe las condenas y ejecuciones sin previo juicio. El Protocolo II, que es el umbral más restringido prohíbe una condena sin una sentencia de un tribunal independiente imparcial si establece un derecho de ser informado los motivos de la detención. En el internamiento para conflictos armados no internacionales el DIH no provee regla alguna a garantías judiciales, ya que le falta regular el derecho a ser informado, impugnar, notificar a familias, revisión periódica, etc. En cambio en los derechos humanos hay una amplia normatividad al respecto, ya que tiene fundamento en el Art. 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Después comentó que, en cuanto al tema del traslado de personas, en conflictos internacionales se establece en el III y IV Convenio de Ginebra que no se debe transferir a una persona a un país en el que pueda temer persecuciones a causa de sus opiniones políticas o religiosas, y se debe cerciorar que la otra parte aplique los Convenios. Para conflictos armados no internacionales no existe regulación alguna al respecto.

Finalmente, expresó que el CICR sugiere en el estudio establecer normas de fondo y procedimiento que rijan las acciones de actores no estatales y de grupos armados no estatales y que protejan los derechos de las personas transferidas durante y después de éstas. Subrayó que el sistema interamericano y las cuestiones que se expresen en esta sesión especial pueden ser de mucha utilidad en el proceso que está en su segunda fase de profundización y consultas.

b. Intervención del Asesor Jurídico del Comité Internacional de la Cruz Roja en la sede de Ginebra.

La presidenta dio la palabra al Doctor Sylvain Vité, y éste agradeció a la OEA por organizar la sesión especial ya que es una oportunidad para mostrar los estudios del CICR en el fortalecimiento del derecho internacional humanitario, y también porque se empieza el proceso de discusión y consultas con los Estados. Mencionó que se tienen dos objetivos principales en el estudio, el primero es verificar las verdaderas necesidades de las víctimas de los conflictos y ofrecer una solución concreta basándose en esas necesidades, y el segundo es el análisis del punto de vista jurídico para comprobar hasta qué grado se puede emplear el derecho de hoy para dar respuesta de lo que sucede en el campo. El estudio se hizo bajo el mandato que se recibió de los estatutos de la Cruz Roja, Media Luna Roja y Estados Miembros. Recordó que el mandato tiene que ver con la aplicación del derecho en el derecho internacional humanitario, y que es responsabilidad también de los Estados de desarrollar este derecho y ofrecer propuestas.

El Doctor Vité agregó que fundamentalmente se examinaron más de 30 cuestiones en casos de conflicto armado y la principal conclusión del estudio es que la ley actual es apropiada para proveer protección a las víctimas. El asunto se reduce al mejoramiento de un cumplimiento más

estricto antes de ver cómo reforzar los reglamentos. Señaló, al igual que la Dra. Mariana Salazar, que hay cuatro ámbitos donde se necesita mejorar el derecho actual, y que se enfocaría en la cuestión de privación de libertad. Se encontraron varios ejemplos de aspectos específicos donde el derecho debería ser mejorado que son, como mencionó la Dra. Salazar, las condiciones de la detención, mejorar la protección de personas sobretodo en las que tienen necesidades especiales como mujeres, niños y personas de la tercera edad. En lo que se refiere a los niños, se debe comprender el significado del trato inhumano ya que éstos tienen necesidades fundamentales que son por ejemplo el asistir a la escuela, el recreo, las actividades físicas, etc.

En el tema de las salvaguardias procesales, comentó que hay un déficit de orientación jurídica en las situaciones de conflictos armados no internacionales. Es por esto que se tiene que tener un completo entendimiento de las bases, es decir, qué le da poder a los Estados para detener a personas por motivos de seguridad, de este modo es que hay una necesidad de definir las salvaguardias procesales para evitar que no se apliquen de manera arbitraria. La transferencia de detenidos es otro tema en el cual hay casos de tortura, desapariciones, y asesinatos. Es necesario proveer a los Estados una orientación jurídica en esta cuestión, y definir cuales son los riesgos que hay que tener presente cuando el Estado transfiere a los detenidos y cuales pueden ser las responsabilidades de éste, una vez que la persona haya sido transferida.

Posteriormente, comentó que se tuvo una discusión en la Conferencia Internacional de la Cruz Roja y Media Luna Roja, y el resultado fue que los Estados confirmaron que la ley tal cual es, es apropiada, por lo tanto no es una cuestión de cambiar el DIH, sino encontrar las reglas complementarias. También ocurrieron diversidad de opiniones en los Estados, algunos comentaron que deberían de implementarse nuevos tratados internacionales, y otros, que es mejor comenzar con diferentes tipos de softlaw, y otros hicieron referencia a que el CICR a pesar de haber establecido prioridades en los temas establecidos, no debe de descuidar los demás.

Finalmente, el Doctor Vité se dirigió a la resolución del estudio, comentó con satisfacción el resultado ya que se pudo llegar a un consenso entre Estados por medio de la negociación. Señaló que en la resolución se insiste que se debe trabajar en la estructura y el respeto de las reglas actuales. Y concluye que la resolución es un muy grande paso porque todos los Estados en concordancia con la Cruz Roja y Media Luna Roja aceptan en asuntos prioritarios para mejorar la situación de las víctimas en conflictos armados.

c. Preguntas y comentarios por parte de los Estados Miembros.

MÉXICO: La presidenta dio la palabra al Embajador de México, quien comentó que el CICR celebró una Conferencia Internacional de Comisiones Nacionales de Derecho Internacional Humanitario de América Latina y el Caribe que tuvo lugar en México el 30 de junio del 2010. Hizo votos para que en futuras sesiones especiales se tenga una participación de las Comisiones Nacionales de Derecho Internacional Humanitario de aquellos países que las tengan, ya que se ha probado que las Comisiones han brindado la oportunidad de tener mecanismos interministeriales donde se examinan todos los aspectos relativos al DIH.

El Embajador se refirió después a las presentaciones escuchadas, mencionando que se ha seguido el estudio sobre las oportunidades de desarrollo del derecho internacional humanitario, y celebra el enfoque de la resolución admitiendo el resistir la tentación de desarrollar nuevos

instrumentos de DIH y tratar de concentrar mejor de la aplicación de los instrumentos actuales para luego definir las lagunas existentes. Destacó el hecho de que el DIH se vaya construyendo a partir de un conocimiento de la práctica de los Estados, un trabajo que ya hace el CICR en distintos estudios, y a partir de la identificación de la práctica de los Estados procurar procesos de consulta con los gobiernos lo más amplio posible.

Concluyó su intervención, señalando que, al conocer cuáles son las diferencias entre el DIH y el DIDH observa que existe un reto muy específico para que el DIH en conflictos armados no internacionales sea cumplido por los actores no estatales, tomando en cuenta que en el DIH las obligaciones no solamente corren a cargo de los Estados sino también a las partes en el conflicto. ¿Cómo se ve la posibilidad de hacer efectivo el DIH para actores no estatales en conflictos armados no internacionales, en especial en la protección de personas privadas de la libertad?

PANAMÁ: La delegada de Panamá, indicó que después de explicar la diferencia entre el DIH y el DIDH, expresa que el DIH va más allá, tomando en cuenta desde su aplicación hasta las partes que intervienen. Posteriormente pregunta qué se puede hacer por parte de los Estados para impulsar el desarrollo del DIH por ejemplo el crear una Comisión Internacional de Derecho Humanitario como en México.

COSTA RICA: El delegado de Costa Rica señaló que el informe 2010-2011 “Aplicar el DIH, participación con los Estados Americanos en los tratados de relevancia para el derecho internacional humanitario y su aplicación nacional”, podría ser la base para un trabajo importante de promoción desde la OEA.

En el caso concreto costarricense, haciendo referencia al estudio que presentó el CICR, anunció que en noviembre de 2011 se aprobó gracias a la labor de promoción llevada a cabo por la Comisión Nacional, la Convención Nacional de protección de todas las personas desaparecidas. El delegado mencionó que a la fecha de hoy, Costa Rica es parte de todos los tratados internacionales relevantes por el CICR de Derecho Internacional Humanitario.

BRASIL: La delegada de Brasil, comentó que se buscan las formas de implementar mejor en su país el DIH, y que la presente sesión especial ofreció una oportunidad de identificar los desafíos del DIH y retomar los temas del quinto curso de derecho internacional humanitario. Como fue explicado hoy, uno de los más grandes desafíos del DIH es la falta de aplicación de sus normas y la inexacta interpretación de las mismas.

COLOMBIA: La delegada de Colombia agradece el apoyo del CICR en Colombia, que actúa en la promoción y respeto del DIH, protección de la población civil, la asistencia de los desplazados, apoyo a los familiares de los desaparecidos, y en general para humanizar el conflicto armado. Resaltó el compromiso de Colombia con el DIH, todas las disposiciones del DIH por vía del bloque de constitucionalidad son de carácter obligatorio para todas las instituciones, son un parámetro para el control de efectividad de la constitucionalidad de las leyes y son estímulo para el gobierno nacional.

Indicó que es preciso que a nivel interno se adapte la correcta aplicación de la legislación teniendo en cuenta las particularidades de cada contexto. No cabe duda que el DIH constituye una herramienta principal en tanto que defiende los requisitos legales básicos que deben respetar los actores del conflicto sean estatales o no, en cuanto a las personas privadas de la libertad, Colombia



participó en el estudio, en las consultas realizadas por parte del CICR, y sus propuestas para fortalecer la protección jurídica a las víctimas en los conflictos armados. A continuación mencionó algunos aspectos que consideró los más importantes que se incluyeron en el subcapítulo dentro del estudio, que son: condiciones de detención, alimentación, agua, vestimenta, etc. Y explica que Colombia está muy avanzada en cuestiones de normatividad de conflictos armados internacionales pero no en la aplicación interna. Mencionó a los detenidos de la FARC, y sugiere que como mínimo debería incluirse una cláusula de liberación de detenidos con respecto a los cuales el actor armado en conflicto no está en la capacidad de brindar las condiciones mínimas de detención y que su situación de salud podría inferir que no seguiría participando en el conflicto. En cuanto al acceso de las personas privadas de la libertad, el gobierno garantiza sin obstáculos total acceso por las organizaciones humanitarias.

En 1980 se concluyó un acuerdo entre el CICR y el gobierno colombiano para facilitar el acceso a la Cruz Roja que fue complementado en 1996. E indica que los grupos al margen de la ley en su mayor parte no autorizan visitas a los secuestrados. En consecuencia se requiere seguir explorando posibles codificaciones jurídicas que curan los vacíos encontrados dentro del DIH y en especial mecanismos aplicables para humanizar las prácticas del conflicto con especial énfasis en los actores no estatales.

URUGUAY: La delegada de Uruguay indica que es importante conocer y destacar los resultados de la XXXI Conferencia Internacional en la cual se reafirmó una vez más la necesidad de fortalecer el DIH y la acción humanitaria.

Posteriormente, la delegada menciona que Uruguay formuló los siguientes compromisos voluntarios que asumirá para el periodo 2012-2015:

- Apoyar de forma activa la labor y el funcionamiento de la Comisión Nacional de Aplicación del Derecho Internacional Humanitario.
- Fomentar la difusión del Derecho Internacional Humanitario (Convenios I, II, III, IV, arts. 47, 48, 127, 144, respectivamente) y avanzar en la identificación, registro y señalización de bienes culturales protegidos en caso de conflicto armado.
- Tomar todas las medidas necesarias para permitir y facilitar el pasaje seguro, rápido y sin obstáculos del alivio humanitario a las poblaciones afectadas, incluyendo la asistencia sanitaria, de conformidad con nuestras obligaciones bajo el derecho internacional humanitario.
- Asegurar que el entrenamiento de nuestras fuerzas armadas y fuerzas de seguridad incluya componentes específicos relativos a los derechos y necesidades particulares de las mujeres y las niñas, así como sobre la prohibición de toda forma de violencia contra ellas, incluida la violencia sexual.
- Participar activamente en la Conferencia sobre el Tratado de Comercio de Armas en julio de 2012, con miras a elaborar un instrumento legalmente vinculante sobre los más altos estándares internacionales comunes para la transferencia de armas convencionales.
- Explorar e identificar las vías y los medios concretos para mejorar la aplicación del Derecho Internacional Humanitario, incluyendo la cuestión de los mecanismos de implementación.
- Fortalecer el diálogo sobre las cuestiones del Derecho Internacional Humanitario entre las Partes contratantes y los otros actores interesados.

PERÚ: La delegada expresó el interés de Perú de respaldar la resolución acerca de promoción y respeto del derecho internacional humanitario especialmente en los dos mandatos que invitan a los Estados a continuar apoyando el trabajo de los Comités. E indicó que también es fundamental respaldar las reuniones regionales de las Comisiones Nacionales de Derecho Internacional Humanitario que se realizan con el apoyo del CICR. Y finalmente recalcó la importancia de que estas comisiones tengan un mayor trabajo con la OEA.

La presidenta dio la palabra a la Dra. Mariana Salazar, quien expresó primero que de las intervenciones realizadas, es interesante escuchar la visión que ha tenido el CICR con grupos armados no estatales en cuanto a visitas, ya que generalmente existe voluntad por parte de ellos, y preguntó ¿cómo es que funciona esta relación?. También recalcó interés en escuchar la opinión del CICR sobre cuáles van a ser los retos para que el DIH pueda ser cumplido mejor por los actores no estatales. Y se refirió después sobre la ponencia del Dr. Vité, y subrayó que, si el DIH aplica a conflictos armados internacionales, éste debe ser una fuente aplicable para el desarrollo del derecho internacional humanitario en conflictos armados no internacionales, ¿cuáles son los alcances y los límites del estudio de derecho internacional humanitario consuetudinario para analizar esta cuestión?

Finalmente contestó la pregunta de Panamá sobre medios para impulsar el DIH, y reiteró que las Comisiones Internacionales de Derecho Internacional Humanitario en el caso de México, han servido como una plataforma por el hecho de que son un espacio constante para analizar estos temas; en el caso de México, hay un curso anual especializado en materia de DIH que ha permitido difundir las normas de DIH.

El Doctor Vité pasó a responder ahora a las preguntas que conciernen a las actividades del CICR. Procedió a contestar la relación que existe entre el Comité y los grupos no gubernamentales en los conflictos armados. Mencionó que hay distintos planos de relación y distintos niveles de acción. Es difícil de hablar de manera general, ya que la respuesta debe ser dependiendo el contexto en función de las acciones de estos grupos.

Respecto a la aplicación del DIH en esos grupos, hay que buscar mejorar la adjudicación de esos grupos de DIH, ya que estos grupos no están dentro de las reglas de la aplicación del DIH y por lo tanto no se sienten obligados a seguirlas. Continuó indicando que, por una parte que hay que trabajar para conocer más sobre el derecho internacional humanitario entre los miembros de estos grupos y el papel que tiene el derecho en distintos complejos. También se podría ir mas allá, se podría hablar de asuntos que pueden desarrollarse a la adjudicación del conocimiento del derecho humanitario, entonces una idea sería que el grupo reivindique respecto a las normas de DIH. No se trata de crear una obligación, la obligación existe ya, pero hay que integrarlos al DIH. Un ejemplo de una organización con el nombre de La llamada de Ginebra (Appel de Genève), adopta textos para el compromiso por parte de estos grupos sobre la protección en minas, y niños en guerras. Otra cuestión que podría mejorar la práctica del DIH, sería aquel que concierne la supervisión de estos grupos, identificar el comportamiento de estos grupos, y eventualmente intervenir en éstos para presionarlos en cuanto haya violaciones cometidas. Por último, otro nivel de acción para estos grupos es el fortalecimiento del derecho existente.

Respondió también a la pregunta de Panamá, recomendó fortalecer las normas nacionales como Costa Rica, y adaptar la legislación nacional al DIH.

### **III. Desafíos de los conflictos armados contemporáneos**

a. Intervención del Delegado Médico de la Delegación Regional para Estados Unidos y Canadá del Comité Internacional de la Cruz Roja.

La presidenta dio la palabra al Doctor Mark Steinbeck, Delegado Médico del CICR. El Doctor comenzó señalando algunos casos en dónde se podía ver el tema de “la asistencia médica en peligro”. Indicó que la Cruz Roja publicó un estudio en 2011 sobre la naturaleza de la violencia contra la asistencia médica, un estudio el cual fue hecho en un lapso de 32 meses. El estudio fue realizado en 16 países, y durante este periodo hubo 655 conflictos de violencia, 727 asesinados, 1101 heridos y 166 secuestrados. Así que con estos motivos, mencionó que el plan es dedicar tiempo para implementar la evacuación segura de los pacientes y para poner en cuarentena los hospitales que se encuentren en plena zona de combate.

Explicó que el objetivo del proyecto de “asistencia médica en peligro” es mejorar la entrega y la seguridad de asistencia médica en situaciones de violencia de manera imparcial, es decir, atender a los más necesitados sin importar las creencias políticas o religiosas. El proyecto funcionaría en dos pistas; las diplomáticas y las operativas. La diplomática analizaría el mejoramiento de las vías jurídicas y que éstas sean aplicadas. Y la operativa analizaría el mejoramiento de la práctica y su implementación.

El Doctor indicó los hitos del proyecto, uno que ya fue realizado, la XXXI Conferencia Internacional de la Cruz Roja, y los demás que se planean realizar que son: talleres temáticos de expertos de 2012 a 2013, Conferencia Intergubernamental en 2014 y la XXXII Conferencia de la Cruz Roja y Media Luna Roja en 2015.

Mencionó que a pesar de que el proyecto comenzó con la XXXI Conferencia, se realizó también una campaña en agosto de 2011, con el objetivo de movilizar la opinión pública. El Dr. Steinbeck sugirió distintas ONGs de vocación médica y académica para trabajar con asociaciones nacionales en el ámbito médico. La campaña presume la frase de “violencia contra la asistencia médica debe terminar: es una cuestión de vida o muerte” ya que en la mayoría de los casos, los afectados mueren, no por el daño físico causado, sino porque la ayuda médica quedó bloqueada.

Finalmente, mencionó que los Estados de Guyana, Haití, Suriname y Estados Unidos hicieron promesas en el 2011 relacionadas con la asistencia médica en peligro y se refirió a la página de Internet del CICR, informando que están disponibles enlaces sobre el proyecto de asistencia médica, y también se puede descargar el estudio de 16 países sobre la atención a la salud médica.

b. Intervención del Asesor Jurídico de la Delegación Regional para Estados Unidos y Canadá del Comité Internacional de la Cruz Roja.

A continuación intervino el señor Ramin Mahnad, quien comenzó explicando la relación que hay entre el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario. Mencionó tres doctrinas básicas, la primera es que hay estudiosos que creen que estos dos derechos son totalmente distintos, se aplican de manera diferente según cada circunstancia, y tienen distintos orígenes, ya que DIH aplica solamente en conflictos armados, la segunda es ambos derechos en el ámbito en el que rigen son diferentes, sin embargo los dos obtienen los mismos resultados y exigen

los mismos comportamientos en los seres humanos, y el tercero es que los problemas jurídicos que se presentan se enfocan en dos situaciones, una es el alcance o límite del DIDH ya que éste concierne solo a Estados, y DIH se enfoca en Estados, y otras partes del conflicto, la otra situación es lo subdesarrollado del DIH en conflictos no internacionales.

En la co-aplicación del DIDH y el DIH, ambos están incorporados a tratados de derechos humanos que permiten derogaciones, es decir, son cláusulas que le permiten al Estado limitar algunos derechos en casos de emergencia. En cuanto a extraterritorialidad de estos dos derechos aplicados fuera de la soberanía del Estado, IHL aplica totalmente, en cambio lo que sucede con el DIDH, por un lado, el convenio internacional en materia de derechos civiles tiene una cláusula que indica que los gobiernos deben asegurar el disfrute los derechos para todas las personas dentro de su territorio y para las que estén dentro de su jurisdicción. Esto se interpreta de la siguiente manera, para que una persona pueda gozar de estos convenios tiene que encontrarse dentro del territorio del Estado, o ser objeto de su jurisdicción. Sin embargo, tomando en cuenta esto último, lo que se debate es qué tanto poder tiene el Estado fuera de su territorio.

Cuando ambos derechos interactúan, el DIH prevalecería cuando se declare abiertamente que hay un conflicto determinado. Aplicando la *lex specialis*, que significa que en todo momento se deben aplicar los derechos humanos, y sólo cuando haya un conflicto determinado, se aplicaría el DIH por encima del otro.

En el tema de la detención de personas, cuando ambos derechos se aplican simultáneamente surgen distintas cuestiones. Por un lado, en los derechos humanos, surgen cuatro categorías. El trato de los detenidos, las condiciones materiales de la detención, el debido proceso, y la detención fuera del sistema de justicia. En lo que se refiere a las primeras tres cuestiones mencionadas, realmente el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario se aplican de la misma manera. En las situaciones de conflicto armado internacional, la *lex specialis* del DIH en la práctica desplaza el DIDH, ya que es suficiente y específico para regir la mayoría de los casos. Sin embargo, en situaciones de conflictos no internacionales el DIH se encuentra aún muy subdesarrollado como se mencionó anteriormente.

El Doctor Mahnad, expresó que cuando un Estado quiere detener a una persona deben hacer referencia a los convenios internacionales de derechos humanos proveen el concepto del Habeas Corpus, el cual significa que todo procesado tiene derecho a un debido proceso delante de un juez. En casos de que la situación suceda fuera del territorio del Estado, si hay una gran amenaza a la seguridad, todos los detenidos deben ser procesados de la misma forma en que lo serían dentro del territorio soberano.

Mencionó, que hay algunas personas que afirman que de acuerdo al DIDH si no hay una *lex specialis* que regule cuando se detiene a una persona sin el debido proceso es ilícito, por lo que o se debe enjuiciarla o ponerla en libertad. Esto da lugar a que en el DIDH puede haber derogaciones de algunos derechos fundamentales en situaciones de emergencias, por lo que causa problemas con el Habeas Corpus ya que en el DIH no pueden dar lugar estas derogaciones.

Si se desplazan simplemente las normas del DIDH, para tomar en cuenta las normas del DIH en conflictos armados concretos, el DIH se quedaría insuficiente. Es por esto que en la XXXI Conferencia se adoptó para comprender y definir mejor las situaciones de conflictos armados no internacionales. Hasta ahora, el CICR ha tratado de llenar esta brecha y propuso una serie de

salvaguardias en el tema de la detención y privación de libertad de las personas en conflictos armados. El Doctor, a continuación dio algunos ejemplos de estas salvaguardias. Primero, toda reclusión debe ser excepcional y decidirse según el nivel de la amenaza a la seguridad. Segundo, toda persona puede impugnar su detención ante un órgano imparcial.

En cuanto al tema del uso de la fuerza, las reglas del DIH están designadas para poder regir a las partes en combates, es decir, el permiso que tienen sobre el uso de la fuerza y sus limitaciones entre ellas. Hay tres principios fundamentales que tienen que respetar. Primero, el principio de distinción, el objetivo son los militares y no los civiles. El segundo, el principio de proporcionalidad, es decir, se está permitido un cierto nivel de daño, nunca excesivo. Y el tercero, tomar precaución posibles para evitar estos daños. Indicó que, si se contrasta esto con el DIDH, en tiempos de paz, el uso de la fuerza por parte del Estado es permitido sólo como un último recurso para proteger la vida.

Finalmente mencionó que, hay mucho por mejorar en el DIH en la cuestión de conflictos armados no internacionales, ya que, a diferencia de los conflictos internacionales, a veces no hay una distinción entre los bandos que combaten, y debido a esto hay una confusión mayor entre militares y civiles. Y recordó que ambos derechos, tienen diferentes orígenes, pero no significa que ambos no puedan trabajar el uno con el otro de manera coherente maximizando la protección de las personas que no pertenecen, o que ya no pertenecen a estos conflictos.

#### **IV. Panorama general y puntos destacados de la implementación del derecho internacional humanitario por las Comisiones Nacionales sobre derecho internacional humanitario en las Américas**

La presidenta invitó a los Estados a realizar sus preguntas o comentarios sobre los temas vistos.

EL SALVADOR: La presidenta da la palabra a la delegada de El Salvador. La delegada mencionó que si el Derecho Internacional Humanitario tiene una esfera de acción más limitada en los conflictos no internacionales en comparación con el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, ¿Cuál sería el campo de acción en sectores migratorios?

CHILE: La delegada de Chile preguntó ¿Cómo se podría contribuir desde la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos? ¿Cómo se podría ayudar en los peligros y ataques que se ven afectados los servicios de la salud?

BRASIL: La delegada de Brasil tomó la palabra, y haciendo referencia al contexto de situaciones de peligro de conflictos armados y otras situaciones de violencia. ¿Cómo se resolverían las “otras situaciones de violencia”?

MÉXICO: El delegado de México expresó lo fundamental que resulta la atención médica en situaciones de conflictos armados. Las partes deben respetar y proteger al personal sanitario y a sus medios de transporte. Sugirió que las fuerzas armadas deberían de estar capacitadas de mayor manera y que los Estados deben implementar medidas internas para sancionar violaciones en la ayuda humanitaria.

URUGUAY: La delegada de Uruguay dio lectura a la intervención que Uruguay efectuó en nombre del MERCOSUR en la XXXI Conferencia Internacional. (Anexar)

La Presidenta dio la palabra al Doctor Steinbeck, quien agradeció a Uruguay por sus compromisos optados en la XXXI Conferencia. También felicitó a México por mejorar la percepción sobre el tema entre la gente. Se dirigió a Brasil, contestando que es importante es que la gente entienda de que hay un problema, de dónde viene este problema, y que hay soluciones que van de la mano con la ley y la práctica; por lo tanto en lo que se refiere a otras situaciones de violencia, éstas serían resueltas fortaleciendo y aplicando las leyes domésticas de cada país. Y finalmente se dirigió a Chile contestando que cualquier persona con autoridad o con conexiones con los militares puede ayudar.

Posteriormente la Presidenta dio la palabra al Dr. Mahnad, quien se dirigió hacia El Salvador refiriéndose a la pregunta de la protección de los migrantes. Mencionó que el DIH protege a las personas aunque no estén involucradas en conflictos, indicó que algunos tratados contienen protecciones especiales para mujeres y niños, y que aunque estas personas no estén consideradas en un grupo determinado, esto no quiere decir que no estén protegidas en todo momento.

a. Intervención del Asesor Jurídico para América y el Caribe del Comité Internacional de la Cruz Roja.

La presidenta dio paso a la intervención del Doctor Patrick Zahnd, quien comenzó su presentación refiriéndose al Informe 2010-2011 del CICR relativo a las actividades encaminadas a la implementación del derecho internacional humanitario en los países de la región. El informe presenta sus logros individuales y colectivos, y resultados sobre el tema. Se observan también en el informe, un fortalecimiento de las dinámicas y una consolidación de la agenda del derecho humanitario incluyendo el marco de su organización. Explicó, que estos resultados son fruto de la voluntad política de los estados que se encargan de apoyar a esta agenda, y que cumplen y hacen cumplir el derecho humanitario en todas sus circunstancias incluyendo en tiempos de paz.

El CICR tuvo el honor de ser asociado al trabajo de las Comisiones Internacionales de los Estados, donde se ha visto, que han dado maravillosos resultados. Además, el CICR organizó varios encuentros continentales y universales que contribuyeron a consolidar procesos internacionales. A continuación mencionó tres eventos que ocurrieron entre 2010 y 2011:

1. Conferencia Internacional de Comisiones Nacionales de Derecho Humanitario de América Latina y el Caribe organizado en la Cd. De México en diciembre de 2010.
2. Tercera Reunión Universal de Comisiones Nacionales, celebrada en Ginebra en octubre de 2010.
3. Seminario Continental sobre la Protección de Bienes Culturales en Conflictos Armados. Celebrada en El Salvador el 1 y 2 de diciembre de 2011.

Manifestó que el CICR está comprometido en asistir a los Estados y Comisiones para implementar los tratados de derechos humanos, y llevar a la práctica las conclusiones y recomendaciones que se obtuvieron de los tres eventos antes mencionados.

Mencionó también, refiriéndose a los países del Caribe que se organizó una Conferencia de Comisiones Nacionales del Caribe sobre el Common Wealth, en junio de 2011.

Tras la XXXI Conferencia Internacional los Estados del continente deben cumplir con los compromisos tomados, implementar las resoluciones y el plan de acción adoptados. Las Comisiones Nacionales tienen la vocación de contribuir para lograr estos objetivos y en algunas ocasiones ocuparse directamente de ellos. El CICR tiene la vocación y el mandato de ayudar a los Estados durante el trayecto, y es importante que los documentos escritos y firmados sirvan para fijar la ruta en los próximos cuatro años.

En el informe se empieza por lograr una ratificación universal de los tratados, y su implementación total a nivel nacional, incluyendo la integración de las fuerzas armadas, escuelas y universidades para que en tiempos de paz haya satisfacción de las obligaciones adquiridas y para que se prevengan violaciones graves a los convenios de Ginebra.

Informó que ningún otro continente del mundo ha hecho tanto en la materia de ratificación de tratados en naturaleza de derecho humanitario. Mencionó que Costa Rica está por terminar todos los tratados de derecho humanitario, y que Guatemala ha ratificado el estatuto de Roma. Los países del continente han hecho sus esfuerzos para la ratificación de los tratados, sin embargo no es suficiente, es necesario implementarlos a nivel nacional ya que es una obligación y necesidad.

El informe demuestra los progresos substanciales alcanzados en todos los países, así como algunas dificultades que deben ser superadas. Por ejemplo, la revisión de los códigos penales, la protección de los bienes culturales, la protección de la misión médica, traducción a nivel internacional los tratados sobre armas, varios Estados aún no adoptan una nueva ley sobre el emblema de la Cruz Roja y Media Luna Roja, y la integración del derecho humanitario de las fuerzas armadas como también con las fuerzas de seguridad; también algunos países afectados trabajan para regular el uso de la fuerza y de las armas de fuego por parte de los funcionarios, capacitando a las fuerzas armadas con el apoyo del CICR.

Terminó informando que del informe se desprende un análisis muy positivo, aunque el camino por recorrer es largo. Las dinámicas actuales continúan, y las condiciones para el éxito son conocidas. El reto es la voluntad política, ya que cada vez que hay un nuevo gobierno o un nuevo parlamento se tiene que asegurar que apoyen a sus comisiones de derecho humanitario.

La Presidenta dio la palabra a los países para dar sus comentarios y presentar los compromisos adoptados.

REPÚBLICA DOMINICANA: La delegada informó que República Dominicana ha recibido por muchos años el apoyo del CICR y mencionó que gracias a la colaboración brindada ha avanzado mucho en el desarrollo del derecho humanitario. Destacó las reuniones periódicas que celebra la Comisión Nacional Permanente para la aplicación del DIH. En la reunión que se celebró en octubre pasado se contó con la participación del CICR, del Dr. Patrick Zahnd, la cual fue un éxito. Destacó también la difusión del DIH, que República Dominicana se sometió al proyecto de reglamento para la aplicación de la ley sobre el uso del emblema de la Cruz Roja, así como también informó que se encuentra en proceso de ratificación el protocolo facultativo sobre los derechos de los niños en conflictos armados. Y República Dominicana se hizo parte a la Convención sobre Municiones en Racimo.

EL SALVADOR: La delegada de El Salvador informó que la Comisión Interamericana de Derecho Internacional de Derechos Humanos se creó en 1997, para trabajar activamente en la implementación del DIH en este país. También manifestó que El Salvador se hizo parte de la Convención sobre municiones en Racimo en enero de 2011. También ha elaborado a nivel nacional una iniciativa de ley para incorporar en el código penal las obligaciones emanadas de las Convenciones de Ginebra y del Protocolo Adicional 1. La comisión continúa el proceso de integrar en la doctrina el DIH en las fuerzas armadas. A nivel comunitario, se ha iniciado un proyecto de prevención de violencia para la promoción de los principios humanitarios. Y por último se realizó como ya mencionado por el Dr. Zahnd el Seminario Continental sobre la Protección de Bienes Culturales en Conflictos Armados.

ECUADOR: La delegada de Ecuador mencionó las actividades que la Comisión Nacional de Derecho Internacional Humanitario ha desarrollado en 2011:

- III Curso Magistral Antonio Josué de Sucre “Regulación del empleo y uso de la fuerza y la protección de personas en conflictos armados”.
- La Comisión participó en varias reuniones internacionales como la XXXI Conferencia Internacional.
- II Seminario Regional para reafirmar la protección de civiles en el régimen de DIH organizado entre el gobierno de Noruega y el gobierno de Argentina.
- Seminario Regional sobre la Protección de Bienes Culturales en situaciones de conflicto armado en El Salvador.
- Reunión bilateral con la Comisión Nacional de aplicación de DIH de Argentina.
- Firma del acuerdo entre el Ecuador y el CICR en 2011 para fortalecer su presencia en el país.
- Proyecto de reglamento de la ley sobre el mal uso y protección del emblema de la Cruz Roja y Media Luna Roja.
- Proyecto de Código Orgánico Penal a través del cual se pretende incorporar a la legislación nacional una amplia gama de delitos contra el DIH.
- Se aprobó la ley reformativa de la ley penal que tipifica los delitos cometidos en el servicio militar y policial orientados a reprimir los delitos contra los derechos de las personas y bienes protegidos.

A falta de tiempo, la Delegada expresó que las demás actividades realizadas por la Comisión serán anexadas en este informe. Terminó enfatizando la colaboración entre las Comisiones Nacionales de Derecho Internacional Humanitario. La Comisión de Ecuador ha propuesto algunos foros internacionales para que de manera periódica se puedan revisar las actividades que realizan.

PANAMÁ: El delegado de Panamá expresó que su país ha realizado avances significativos a nivel americano y a nivel universal. Indicó que en 1997 con la cooperación del CICR se creó la Comisión Permanente para la aplicación del DIH. Mencionó los últimos avances de Panamá:

- Panamá se hizo parte en el Protocolo V sobre restos de explosivos de guerra y la Convención de Municiones en Racimo, ambas en el 2010.
- Se hizo parte de la Convención Internacional para la protección de personas desaparecidas en 2011.
- Está pendiente la ratificación del Protocolo III de los Convenios de Ginebra sobre el tercer emblema denominado el cristal rojo.



JAMAICA: La delegada de Jamaica comentó, que Jamaica junto con el CICR, la semana pasada organizó un foro para los medios de comunicación para asegurar el desarrollo de la interpretación, comprensión de los incidentes de los incidentes en materia humanitaria. Mencionó que Jamaica ha sido considerada como punto de reunión de asistencia humanitaria para los países vecinos, un ejemplo es el terremoto de Haití, en el cual Jamaica sirvió como plataforma de asistencia debido a la ubicación estratégica. Por último informó que Jamaica ha ratificado el Protocolo I y II de las Convenciones de Ginebra, se ha firmado el Protocolo III.

BOLIVIA: La delegada de Bolivia mencionó que el informe 2010 – 2011 será transmitido a sus autoridades a efectos de que puedan ser consideradas las apreciaciones que se consignan en el mismo. Y enfatizó que es un primer reto completar la tabla de ratificaciones y que es importante sensibilizar a las autoridades sobre los avances y retos que se reportan en cada país presente.

ARGENTINA: El delegado comentó que Argentina siempre ha apoyado los diálogos, adopción de instrumentos y aplicación de las normas impulsadas por el CICR. Y expresó que Argentina está comprometida a aplicar completamente el informe 2010-2011.

MÉXICO: El delegado reiteró una vez más el reconocimiento de México en sus esfuerzos por lograr que se implemente el DIH en el orden jurídico en sus Estados. México hizo una invitación a los Estados Miembros que estén interesados en establecer la Comisión Nacional de Derecho Internacional Humanitario acercarse al CICR.

Mencionó que la Comisión Intersecretarial de Derecho Internacional Humanitario se encuentra en el desarrollo de las siguientes actividades:

- Elaborar una iniciativa de ley que armonice la legislación penal con los crímenes internacionales previstos en los tratados ratificados.
- Elaboración de un reglamento para la ley sobre el uso y protección de la denominación del emblema de la Cruz Roja.
- Se está estudiando la posible ratificación de otros instrumentos internacionales en materia de DIH.
- En 2012 se llevará a cabo la III edición del Curso Nacional sobre el DIH que ha permitido difundir y dar a conocer las normas contenidas en los tratados internacionales y en el derecho consuetudinario.

## **V. Palabras de clausura**

Finalmente la Presidenta agradeció a al Comité Internacional de la Cruz Roja por su colaboración en esta Sesión Especial, y en particular por la realización de la XXXI Conferencia Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja del 28 de noviembre al 1 de diciembre de 2011. Agradeció también a los Estados Miembros por los informes respecto a los compromisos asumidos en la citada Conferencia y las acciones de seguimiento que se tomarán para mejorar la aplicación local de esta rama del derecho, particularmente a las personas privadas de su libertad.

Señaló después los puntos vistos en la Sesión Especial que fueron las repercusiones humanitarias y legales de varios desafíos del DIH en conflictos armados no internacionales, destacando la obstrucción ilegal del suministro de la atención a la salud y la interacción del DIH y el derecho de los derechos humanos, así como la aplicabilidad del DIH a personas detenidas.

Por último, felicitó a los panelistas por su participación y presentaciones, y recordó el proceso de reflexión en el cual nos encontramos y las acciones que se están llevando para vislumbrar un futuro donde la promoción y protección del DIH se emplee en las Américas.

## **VI. INTERVENCIONES DE LAS DELEGACIONES DE LOS ESTADOS MIEMBROS**

- [ENLACE A LA INTERVENCIÓN DE LA DELEGACIÓN DE URUGUAY](#)
- [ENLACE A LA INTERVENCIÓN DE URUGUAY EN NOMBRE DEL MERCOSUR \(XXXI CONFERENCIA INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA Y LA MEDIA LUNA ROJA\)](#)
- [ENLACE A LA INTERVENCIÓN DE LA DELEGACIÓN DE LA REPÚBLICA DOMINICANA](#)
- [ENLACE A LA INTERVENCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL ECUADOR](#)